

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 632**

21 de abril de 2009

Presentado por los señores *Berdiel Rivera, Seilhamer Rodríguez y Torres Torres*

*Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura*

**LEY**

Para crear con carácter permanente el “Programa de Infraestructura Agrícola”, en el Departamento de Agricultura y enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta 597 de Diciembre de 1995, según enmendada, para asignar \$25 millones anuales del presupuesto general para su operación.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La agricultura puertorriqueña tiene un gran espacio para su crecimiento y llegar a satisfacer gran parte de la demanda de alimentos de nuestros habitantes siempre y cuando las operaciones de producción, procesamiento, distribución y empaque sean económicamente viables y puedan competir en calidad, frescura y precio con los productos que recibimos importados de todas las partes del mundo. De estas dos, calidad y frescura, sin duda alguna nuestros productos compiten y superan a los productos importados sin embargo, en cuanto a precios no siempre se logra la meta debido principalmente a los altos costos de producción y a la gran cantidad de leyes y reglamentos de calidad y salubridad que se exige a nuestros agricultores para poder vender su cosecha. Muchos de los productos que se reciben en la Isla a precios muy por debajo de nuestros costos de producción son el resultado de operaciones agrícolas en países donde se paga a los trabajadores salarios de miseria y no tienen que cumplir con muchos de los requisitos ambientales o de agencias de alimentos Estatal o Federal, logrando así una competitividad hasta cierto punto desleal o desigual.

Una alternativa a esta situación ha sido la inversión en tecnología y en infraestructura agrícola para que nuestros empresarios agrícolas puedan producir eficientemente a mas bajo costo cumpliendo con todas las expectativas de seguridad alimentaría que nuestra población exige y a la vez poder enfrentar la competencia de productos importados. Una herramienta de política pública que ha logrado ser efectiva ha sido el Programa de Infraestructura Agrícola, creado en virtud de la Resolución Conjunta 597 del 1 de diciembre de 1995, según enmendada. Esta Resolución Conjunta 597, autorizó al Departamento de Agricultura a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ciento veinticinco millones (\$125,000,000.00) para rehabilitar y desarrollar infraestructura agrícola en toda la isla incluyendo Vieques y Culebra. Actualmente dicho programa no cuenta con los recursos para continuar el plan de modernización de nuestra agricultura lo que pone en riesgo nuevamente a muchas de las empresas agrícolas del país y empeora aun más nuestra economía local.

Existe la necesidad de continuar con la modernización de los sistemas de producción que se ha venido dando desde la creación de este programa. Miles de agricultores se han beneficiado y han podido mejorar sus empresas gracias a esta herramienta y más aún su efecto se ha sentido durante la recuperación luego de desastres naturales. Los cambios mundiales de apertura de mercados y los acuerdos comerciales crean la necesidad de invertir y modernizar nuestra agricultura para posicionarnos con ventajas comerciales ante estos nuevos retos. Este programa de inversión en la infraestructura agrícola debe ser un programa permanente con asignación recurrente para no repetir los errores del pasado cuando se dejó de invertir en la agricultura. Este programa tendrá la obligación de promover la modernización balanceada entre las distintas empresas agrícolas y hacerlas más competitivas para así retener y crear mejores empleos y aumentar la calidad de vida de nuestro agricultores.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1                   Artículo 1.- Se autoriza al Departamento de Agricultura, a incurrir en
- 2 obligaciones hasta la cantidad de veinticinco millones (\$25,000,000) de dólares, de forma
- 3 recurrente, comenzando en julio de 2010.

1            Artículo 2. - Los fondos necesarios para el pago de las obligaciones autorizadas estarán  
2            consignadas en las asignaciones que provienen del Fondo de Mejoras Públicas, para el Programa  
3            de Mejoras Permanentes del Gobierno de Puerto Rico.

4            Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 julio de 2010.